

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0707-2019-UNAM

Moquegua, 12 de Agosto de 2019

VISTOS, el Oficio N° 368-2019-VIPAC-CO/UNAM de 06.08.2019, Informe N° 0909-2019-UNAM-CO/OAL de 06.08.2019, Informe N° 527-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de 05.08.2019, Informe N° 273-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 05.08.2019, Informe N° 273-2019/EPIP/UNAM/FILIAL ILO de 01.08.2019, Informe N° 004-2019-RPC/EPIP/UNAM/FILIAL ILO de 30.07.2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 07.08.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua cuenta con el Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0388-2013-UNAM, instrumento único vigente a la fecha en la materia y que no se contrapone a la nueva Ley Universitaria, en la que se establecen procedimientos y requisitos para acceder a licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de maestría o doctorado, cuyo objetivo es establecer las pautas que orienten a la capacitación, el perfeccionamiento y actualización del personal docente, la misma que establece que la licencia se concede siempre que no se encuentren incursos en proceso administrativo disciplinario o sancionado con resolución firme, asimismo deberá presentar el plan de estudios de Posgrado.

Que, de acuerdo al Art. 20° del Reglamento de Licencias para estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que: "La Comisión Organizadora (o la que haga sus veces) aprobará la Licencia por Estudios por el periodo de un (1) año, posteriormente a petición del interesado y a la presentación del record de estudios o certificado de estudios, la Comisión Organizadora (o la que haga sus veces) aprobará la Licencia para el siguiente año a propuesta de la Vicepresidencia Académica, conforme a lo establecido en el Art. 14° del citado reglamento.

Que, en mérito al Informe N° 004-2019-RPC/EPIP/UNAM/FILIAL ILO de 30.07.2019, con Informe N° 273-2019/EPIP/UNAM/FILIAL ILO de 01.08.2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, hace conocer la solicitud de Licencia con Goce de Haber del Docente Ordinario por Mgr. Richard Ponce Cusi, para hacer efectivo la invitación a una estancia de capacitación en la institución de la Dirección de Investigación Básica y Traslacional del Centro Médico Oncológico "ONCOSALUD" a desarrollarse en la ciudad de Lima, durante el periodo del 06 al 24 de Agosto de 2019.

Que, con Informe N° 0909-2019-UNAM-CO/OAL de 06.08.2019, y mediante Informe N° 527-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de 05.08.2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, considera que la solicitud de Licencia Con Goce de Haber del Docente Ordinario por Mgr. Richard Ponce Cusi, para hacer efectivo la invitación a una estancia de capacitación en la institución de la Dirección de Investigación Básica y Traslacional del Centro Médico Oncológico "ONCOSALUD" en la ciudad de Lima, cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

Que, con Informe N° 0909-2019-UNAM-CO/OAL de 06.08.2019, el Asesor Legal de Universidad Nacional de Moquegua es de la opinión, que es Viable autorizar la Licencia con Goce de Haber al Docente Ordinario por Mgr. Richard Ponce Cusi, para hacer efectivo la invitación a una estancia de capacitación en la institución de la Dirección de Investigación Básica y Traslacional del Centro Médico Oncológico "ONCOSALUD" a desarrollarse en la ciudad de Lima, durante el periodo del 06 al 24 de Agosto de 2019.

Que, Oficio N° 368-2019-VIPAC-CO/UNAM de 06.08.2019 de la Vicepresidencia Académica solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, se emita acto de resolutivo de aprobación y se autorice la licencia con Goce de Haber al Docente Ordinario por Mgr. Richard Ponce Cusi.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 07 de Agosto de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: **Autorizar** la Licencia con Goce de Haber al Docente Ordinario por Mgr. Richard Ponce Cusi, para hacer efectivo la invitación a una estancia de capacitación en la institución de la Dirección de Investigación Básica y Traslacional del Centro Médico Oncológico "ONCOSALUD" a desarrollarse en la ciudad de Lima, durante el periodo del 06 al 24 de Agosto de 2019.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0707-2019-UNAM

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU de 18.05.2017 el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de 07 de Agosto del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Licencia con Goce de Haber al Docente Ordinario al Mgr. Richard Ponce Cusi, para hacer efectivo la invitación a una estancia de capacitación en la institución de la Dirección de Investigación Básica y Traslacional del Centro Médico Oncológico "ONCOSALUD" a desarrollarse en la ciudad de Lima, durante el periodo del 06 al 24 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a la Dirección General de Administración adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, mientras dure la vigencia de licencia concedida.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR, a la Oficina de Recursos Humanos y dependencias académicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIFAC
VPI
EPAP
DCI
DCII
DASA
ORH
OTEN
Interesada
Arch. (2)